



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS LUNES 25 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.708

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mencada

#### ACUERDOS

2 de enero de 1962

Continúa el Acuerdo N° 321

- 209.—Por cada establecimiento comercial o industrial, hotel, casa de salud, de sexta a séptima clase, al mes ..... L 4.00
- 210.—Por cada establecimiento comercial o industrial, hotel, casa de salud, de octava clase, al mes ..... 3.00
- 211.—Por cada establecimiento comercial o industrial, hotel, casa de salud, de novena y décima clase y las pulperías y agencias fiscales, al año ..... 2.00
- 212.—Los propietarios de mesones o casas con cuarterías taciones, al mes ..... 10.00
- 213.—Los propietarios de mesones o casas con cuarterías de alquiler de segunda clase, doce o menos habitaciones, al mes ..... 6.00
- 214.—Los propietarios de mesones o casas con cuarterías de alquiler de tercera clase, ocho o menos habitaciones, al mes ..... 4.00
- 215.—Los propietarios de mesones o casas con cuarterías de alquiler de cuarta clase, cuatro o menos habitaciones ..... 2.00
- 216.—Por cada casa donde se encuentren instaladas bombas de gasolina, y garages de alquiler, al mes ..... 4.00
- 217.—Por cada habitación particular, en zona pavimentada, al mes ..... 1.50
- 218.—Por cada habitación particular, en zonas no pavimentadas, al mes ..... 1.00
- 219.—Por cada taller de primera clase, al mes ..... 2.00
- 220.—Por cada taller de segunda clase, al mes ..... 1.00
- 221.—Las casas de alquiler, para los efectos del pago de este servicio, serán calificadas en relación con el número de piezas habitadas.
- 222.—Para obtener estos servicios de manera eficiente y no dar lugar a quejas, los abonados están en la obligación de poner en la calle, cajones cerrados con sus correspondientes tapas, para depositar las basuras.
- 223.—Por cada traspaso de solar, en dominio útil, a particulares ..... 10.00

#### VISTOS BUENOS

- 224.—Por cada cabeza de ganado vacuno ..... 0.50
- 225.—Por cada cabeza de ganado caballar ..... 0.75
- 226.—Por cada cabeza de ganado asnal ..... 0.75
- 227.—Por cada cabeza de ganado mular ..... 1.00
- 228.—En cartas de venta, cuando solamente estén hechas y no vendeadas, sin perjuicio de los demás impuestos que fija el presente Plan de Arbitrios .... 0.50

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°—Los gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios deberán ser pagados por los contribuyentes en la Tesorería del

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 983 al 1027, inclusivos - Septiembre de 1961.  
AVISOS

### Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 983  
Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar Agente Postal de Jicaró Galán, en el Departamento de

Valle, a Rafael López, en sustitución de Nelson Anariba G., que renunció.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 65 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fe-

Distrito sin necesidad de requerimiento alguno de parte del Distrito, en las épocas siguientes:

- a) Los relacionados con licencias, permisos, certificaciones, matrículas, hechos específicos no efectuados con regularidad, en la fecha que sean extendidas las licencias, certificaciones o documentos respectivos o realizados los hechos sujetos a gravamen.
- b) Los pagaderos en forma mensual, dentro los primeros diez días del mes a que corresponden; y
- c) Los pagaderos por anualidades, dentro de los primeros tres meses del año a que corresponden.

Artículo 3°—Los Servicios del Mercado, en esta capital, deberán ser pagados, en la forma que establecen los respectivos capítulos y fracciones en la oficina de Administración correspondiente a cada mercado.

Artículo 4°—Los gravámenes fijados para la Villa de San Juanito deberán ser pagados en la Receptoría del Distrito en aquel lugar.

Artículo 5°—Los contribuyentes que paguen por anualidades adelantadas los gravámenes que conforme este Plan de Arbitrios deban ser pagados mensualmente, tendrán derecho a que se les conceda un descuento equivalente al diez por ciento de la totalidad del gravamen a pagar.

Artículo 6°—La falta de pago del gravamen en la fecha correspondiente dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento del impuesto o tasa si el pago se efectúa dentro de tres meses siguientes a la fecha de su vencimiento. Si el pago se efectúa después de los tres meses, la multa aplicable será por el veinticinco por ciento del gravamen respectivo. En ambos casos la multa, como el impuesto o tasa serán hechos efectivos gubernativamente.

Artículo 7°—Los contribuyentes que estuvieren obligados a pagar sus impuestos de acuerdo con el volumen de su producción, ventas o en otras forma en que sea necesario conocer sus estados financieros para la determinación del monto del impuesto a pagar, deberán presentar al Distrito, durante el mes de enero de cada año, una declaración jurada sobre su producción, ventas o estado financiero correspondiente al final de año anterior, que contenga la información pertinente para determinar el impuesto debido.

Artículo 8°—La falta de presentación de la declaración jurada, o estado financiero en el plazo indicado en el artículo anterior, hará responsable al contribuyente del pago de una multa igual al veinticinco por ciento del impuesto adecuado, sin perjuicio de que el Distrito seguirá cobrando el impuesto de acuerdo con la tarifa o categoría aplicada al contribuyente en el año precedente. Una vez que se haya presentado declaración jurada o el estado financiero, se harán los ajustes correspondientes sobre los impuestos ya pagados y se determinará el monto de la multa. La presentación de una declaración o estado financiero con información falsa, para eludir el pago total o parcial de un gravamen distrital, hará responsable al contribuyente del pago de una multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto o tasa debido la que hará efectiva gubernativamente, el Concejo del Distrito. Para fines de verificación de las declaraciones el Distrito podrá pedir a los contribuyentes que le exhiban sus libros de Contabilidad, documentos y demás registros.

(Continuará)

cha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 984

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el Departamento de Olancha, a Marco Antonio García, en sustitución de Marco Antonio Cardoza.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y principiará a percibir dicho sueldo a partir del primero de agosto del corriente año fecha en que entró en posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 985

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 284.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del 1° de septiembre el nombramiento siguiente:

1.—Departamento de El Paraíso: En la Oficina de Yauyupe, Celador, Concepción Sierra, en sustitución de Domingo Sierra Avila.

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 283.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 1° de septiembre el nombramiento siguiente:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Inspección General, Celador, Luis Beltrán García López, en sustitución de Rufino Oliva Z; y,

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 280.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 1° de septiembre los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Dirección, Secretario, Alvaro Cerrato G., en sustitución de Walterio Bárcenas, por licencia, Encargada Escalafón de Empleados, Leticia Sánchez, en sustitución de Haydeé Plata, que pasa a otro puesto, Mecanógrafa, Haydeé Plata, en sustitución de Sara Cotarelo. Conserje, Ramón Cerrato, en sustitución de Modesto Rodas H. En la Oficina Central, Telegrafista Servicio Diurno, Víctor A. Valdiviezo, en sustitución de Jorge A. Rivera. En la Inspección General, Escribiente de la Inspección, Héctor Maradiaga Mendoza, en sustitución de Pastora Isabel Salgado, Inspector Sección de Telégrafos y Teléfonos para Cortés, a Jorge A. Rivera, en sustitución de Rafael Rodríguez. En la Oficina de Casa Presidencial, Telegrafista Ayudante Diurno, Mario Neptalí Flores, en sustitución de Víctor A. Valdiviezo. En Sucursal Barrio Buenos Aires, Mensajero, Conrado Rodríguez, en sustitución de Carlos López Monroy. En San Antonio de Oriente, Celador, José

Lino Mairena, en sustitución de J. Eligio Vallejo. Mensajero. René Maradiaga Rodríguez, en sustitución de Raúl Maradiaga Calona. En Santa Ana, Mensajero, Alfredo Rodríguez, en sustitución de José Angel Murillo. En Lepaterique, Telegrafista, René Licona, en sustitución de Vidal Licona. Curarén, Telegrafista, Isidoro Cardona V., en sustitución de J. Donald Flores, por permuta. En San Miguelito, Telegrafista, J. Donald Flores, en sustitución de Isidoro Cardona V., por permuta. En Radio Nacional: En Nueva Ocotepeque, Mensajero, Marco Aurelio Leonardo, en sustitución de Juan Ramón Valle. En Iriona, Mensajero, Fernando M. Sierra, en sustitución de Francisco Zamora Alcántara.

2.—Departamento de Cortés: En Villanueva, Celador, Luis Alonso Bustillo, en sustitución de Edmundo Lara. En San Manuel, Celador, Alfredo Hernández Gómez, en sustitución de Amilcar Baca. En San Francisco de Yojoa, Celador, Santiago Lima Padilla, en sustitución de Natividad Salinas.

3.—Departamento de Copán: En Santa Rosa de Copán, Receptor, Antonio Galeano, en sustitución de Juan Crisóstomo Benítez. En Corcuín, Telegrafista, Bernabé Hernández, en sustitución de Pedro Núñez Boquín. En Río Negro, Celador, Isauro Castro Mejía, en sustitución de Juan Mejía Monroy.

4.—Departamento de Choluteca: En San Marcos de Colón, Telegrafista Primero, Vidal Licona, en sustitución de Mario N. Flores. En San Antonio de Flores, Celador, José Agatón Pavón, en sustitución de José Pavón.

5.—Depto de Intibucá: En la Esperanza, Telegrafista Ayud., David Enamorado, en sustitución de Bernabé Hernández. En Dolores, Telegrafista, Natalio Ramos Díaz, en sustitución de Daniel Rodríguez. En Concepción, Telegrafista, Teódulo Vásquez, en sustitución de Pablo Paz Peralta. En Camasca, Celador, Domingo Hernández, en sustitución de Napoleón Gómez. En San Isidro, Celador, José María Sánchez, en sustitución de Anacleto García M., Mensajero, Antonio Guzmán, en sustitución de Felipe Méndez.

6.—Departamento del Paraíso: En Potrerillos, Celador, Heriberto Calero, en sustitución de Antonio Maradiaga. En Teupasenti, Telegrafista, Marco Amaya, en sustitución de Cristino Cáliz Calona.

7.—Departamento de Yoro: En Yoro, Telegrafista Ayudante, Miguel A. Pineda, en sustitución de Luis A. Bonilla. En Mejía, Telegrafista, Félix Aguilera, en sustitución de Carlos M. Matute. En Olanchito, Receptor Jaime Pérez, en sustitución de Rigoberto Zúñiga.

8.—Departamento de Santa Bárbara: En Santa Bárbara, Telegrafista Ayudante, Alfredo Escobar, en sustitución de Domingo Benítez. Mensajero, Salvador López, en sustitución de Jesús Omar Molina. En Ceguaca, Telegrafista, Oscar Archaga, en sustitución de Bertha O. Mejía. En Santa Cruz Mi-

nas, Celador, Alvaro Enamorado, en sustitución de Benjamín Deleid.

9.—Departamento de Valle: En Nacaome, Mensajero, Felicitó M. Tescano, en sustitución de Carlos P. Ruiz. En Goascorán, Celador, Gilberto Argueta, en sustitución de Ramón Osorio. Mensajero, Héctor M. López, en sustitución de Pompilio Hernández. En La Brea, Mensajero, José Adán Mejía, en sustitución de Israel Zamora. En Langue, Telegrafista, Baudilio Sandoval, en sustitución de Wilfredo Burgos.

10.—Departamento de Ocotepeque: Mensajero, Carlos Manuel González, en sustitución de Manuel Leonardo, que renunció.

11.—Departamento de Lempira: En Sebastián, Telegrafista, J. Zaccarias Villanueva, en sustitución de Arturo Reyes, por permuta. En San Francisco, Telegrafista, Arturo Reyes, en sustitución de J. Zaccarias Villanueva, por permuta. Celador, Julio César Ramos, en sustitución de Santiago Villanueva. En La Iguala, Telegrafista, Rubén Carbajal, en sustitución de Carlos A. Orellana. En San Manuel, Telegrafista, Otoniel Mejía, en sustitución de Roderico Mendoza G. En La Campa, Telegrafista, Roderico Mendoza G., en sustitución de Remberto Martínez. En Taragual, Mensajero, Teódulo Jovel, en sustitución de Juan López. En Belén, Mensajero, Vicente Membreño, en sustitución de Arnulfo Membreño. En Cololaca, Mensajero, Adelmo Flores, en sustitución de Tomás Melgar. En Erandique, Celador, José Angel Enamorado H., en sustitución de Dagoberto Cárcamo E. En Santa Cruz, Celador, Alvaro Enamorado C., en sustitución de Enecon Sánchez.

12.—Departamento de Atlántida: En Yaruca, Telegrafista, Marco Tulio Navarro, en sustitución de Juan D. Palencia, por permuta. En Kilómetro 17, Mensajero, Rolando Delcid, en sustitución de Wilfredo Martínez.

13.—Departamento de Colón: En Puerto Castilla, Telegrafista, Juan D. Palencia, en sustitución de Marco Tulio Navarro, por permuta.

14.—Departamento de La Paz: En Florida, Celador, Angel María Rodríguez, en sustitución de Reyes Rodríguez. En Yarula, Celador, Miguel Angel Portillo, en sustitución de Pantaleón Olivera.

15.—Departamento de Olancho: En Salamá, Celador, Eligio Olivera, en sustitución de Pantaleón Olivera.

16.—Departamento de Comayagua: En Lejamani, Telegrafista, Fidelina Pérez, en sustitución de Ernesto Pinto.

17.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Danlí, en el Departamento de El Paraíso, a Jorge Arturo Córdova, en sustitución de Julio Aviléz.

Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 989

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Blanca L. Durón, Secretaria de la Empresa de Agua y Luz de Catacamas, Departamento de Olancho, en sustitución de Gladys L. Durón.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 960, de fecha 23 de agosto de 1961, mediante el cual se nombra a la ciudadana Gladys L. Durón, Secretaria de la Empresa de Agua y Luz de Catacamas, en sustitución de Blanca L. Durón, que renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 991

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Darío Humberto Montes, de generales conocidas, en su carácter de Apoderado de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES); contraída a pedir aumento de frecuencia de vuelo en la ruta Miami-Belice-San Pedro Sula y viceversa los días viernes a partir del mes de agosto.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Direc-

ción General de Aeronáutica Civil, la cual es de parecer porque se acceda a lo pedido, cuando dicho tráfico se origina en esos lugares pudiendo transportar en propios pasajeros cuando estos hagan su escala intermedia en cualquiera de los lugares mencionados, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

## ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES) para que opere en la ruta Miami-Belice-San Pedro Sula y viceversa, los días viernes a partir de esta fecha en la forma siguiente:

## Vuelo 107

Miami, Sale 0660 (1100Z).

Belice, Llega 0850 (1450Z).

Belice, Sale 0920 (1520Z).

San Pedro, Llega 1105 (1606Z)

## Vuelo 106

San Pedro Sula, Sale 1105 ... (1705Z).

Belice, Llega 1150 (1750Z).

Belice, Sale 1220 (1820Z).

Miami, Llega 1710 (2210Z).

La Empresa mantendrá la restricción de no hacer tráfico de pasajeros entre San Pedro Sula y Belice y viceversa, cuando dicho tráfico se origine en esos lugares. Podrá transportar sus propios pasajeros cuando éstos hagan su escala intermedia en cualquiera de los dos lugares.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

## Acuerdo N° 992

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Michael I. Malcolmson, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y con residencia en este Distrito Central, en representación de Texaco Caribbean Inc., solicitando autorización para instalar un tanque de gasolina de aviación y una bomba para servicio de los aviones fumigación aérea, en el Aeropuerto de Choluteca, Departamento de Choluteca.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en dictamen del 16 de agosto del corriente año, se pronunció en sentido favorable, al mismo que la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Texaco Caribbean Company Inc., para que instale un tanque de gasolina de aviación y una bomba para servicio de los aviones de fumigación aérea en un área de setenta y cinco metros cuadrados a razón de L. 0.03 por metro cuadrado mensual. Dicha cantidad será enterada en la Oficina de la Administración de Rentas de Choluteca o en la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 993

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Miguel A. Talavera, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor y vecino de Choluteca, solicitando permiso para contruir un campo de aterrizaje, en el Valle de Papalón, Departamento de Valle, para fines de fumigación aérea el cual tendrá las dimensiones especificadas.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Miguel A. Talavera, para que construya un campo de aterrizaje, en el Valle de Papalón, Departamento de Valle, para fines de fumigación aérea, el cual tendrá las siguientes dimensiones y características:

Longitud: 650 metros. Elevación 251. Orientación: N. 30° E., suelo: Tierra de cultivo sin compactar. Viento: N-S. El interesado deberá solicitar nueva inspección, en cuanto los construya, así como el permiso de operación correspondiente e inscripción en el Registro de Aeronáutica Administrativa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 994

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Ernesto Ulloa Llach, mayor de edad, casado, agricultor y de este domi-

ilio, solicitando autorización para operar un campo de aterrizaje, denominado "Valladolid", situado a dos kilómetros, al Sur de Flores, Municipio de Villa de San Antonio, en el Departamento de Comayagua.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se autorice la operación del Aeropuerto mencionado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Sr. Ernesto Ulloa Llach, de generales expresadas, para que opere el aeropuerto de su propiedad denominado "Valladolid", situado a dos kilómetros al Sur de Flores, Municipio de San Antonio, Departamento de Comayagua, que tiene las siguientes características:

Longitud: 3200. Anchura: 1651. Elevación: 2000. Orientación: Norte-Sur. Suelo: Grama. El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Inscribir este aeropuerto en el Registro Aeronáutico Administrativo, previo pago de los derechos respectivos; b) La operación será de carácter privado, y no podrá realizar vuelos internacionales de y para dicho aeropuerto; y c) Notificar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, de cualquier instalación o modificación que efectúe en dicho aeropuerto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Patrick Gordon, mayor de edad, casado, de nacionalidad británica, en su carácter de Representante del Banco de Londres y Montreal Limitado, contraída a pedir permiso para cambiar las frecuencias en su sistema de Radiotelefonía, entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, en vista de tener fuertes interferencias en las frecuencias que actualmente usan.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien es de parecer porque se le permita a la mencionada entidad bancaria, el cambio de frecuencias 5185 y 7495 kilociclos, que le fueran asignadas en Acuerdo N° 1256, de 22 de julio de 1960, para su servicio Radiotelefónico, por las de 5156 y 6897 kilociclos, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Banco de Londres y Montreal Limitado, para que cambie las frecuencias de 5185 y 7495 kilociclos, por las frecuencias de 5156 y 6856 kilociclos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

Vista la excitativa presentada a este Despacho, por los señores Giulio Canessa y Edmond L. Borgrán, en sus condiciones de Gerente y Secretario-Tesorero respectivamente, de "Compañía Internacional de Construcciones, S. A.", contraída a pedir cesión parcial de una fianza.

Resulta: Que el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de la República, celebró el 9 de enero de 1959 un Contrato para la Construcción de la Carretera y Puentes entre Fúfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), con Sociedades Industriales Marcotulli-C. A. (SIMAR-C. A.), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Número 0859 le 18 de mayo de 1959.

Resulta: Que en las especificaciones, Sección 1.35 del Contrato de Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), se establece la obligación, por parte de Sociedades Industriales Marcotulli-C. A. (SIMAR-C. A.), de rendir una fianza, a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, para garantizar el pago por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinarias y transporte, con ello relacionado.

Resulta: Que con fecha siete de enero de 1959, las Instituciones "Compañía Anónima de Seguros La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A.", y "Compañía Anónima de Seguros República", todas de Caracas, Venezuela, emitieron la Póliza N° 14905, por medio de la cual afianza en la suma de tres millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un lempiras (L. 3.369.431) o un millón seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince dólares con cincuenta centavos (U. S. \$ 1.684.715:50), a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, los pagos que por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones, o maquinarias y transporte de los mismos, empleados o utilizados en la Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), adeude Sociedades Industriales Marcotulli-C. A. (SIMAR-C. A.), a terceros.

Considerando Que con fecha de diciembre 15 de 1960, emitió el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas el Acuerdo N° 1880 que en su parte resolutive dice: "El Presidente Constitucional de la República, acuerda:

1.—Autorizar a la Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (SIMAR-C. A.), titular del Contrato para la Construcción de la Carretera y Puentes entre Puerto Cortés y Fúfalo, 501-C), para ceder, traspasar y asignar dicho Contrato a la entidad Compañía Internacional de Construcciones, S. A., que habrá de constituirse de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, quedando subordinada la presente autorización a que el grupo de Instituciones Aseguradoras, encabezadas por "La Nacional", de Caracas, Venezuela, hagan formal declaración al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, de continuar garantizando en iguales términos y condiciones, la ejecución de la obra que luego estará a cargo de la entidad adquirente del Contrato.

Considerando: Que con fecha de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, las Instituciones "Compañía Anónima de Seguros La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima de Seguros República, C. A.", extendieron a favor de Compañía Internacional de Construcciones, S. A., todos los beneficios y derechos de afianzado que tenía Sociedades Industriales Marcotulli, C. A., en la Póliza N° 14905.

Considerando: Que mediante el Acuerdo N° 290, de febrero de 1961, del Poder Ejecutivo, se aceptó el cambio de titular del Contrato de Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), de Sociedades Industriales Marcotulli, C. A., a Compañía Internacional de Construcciones, S. A., y se aceptó igualmente el endoso de las Pólizas 14904 y 14905 de las Instituciones Afianzadoras antes mencionadas, afianzando a Compañía Internacional de Construcciones, S. A.

Considerando: Que el señor Arnold Luis Berkling, en su condición de trabajador de SIMAR en la Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), promovió demanda ante el Juzgado de Letras del Trabajo Seccional de San Pedro Sula, contra Sociedades Industriales Marcotulli-C. A., para el pago de la cantidad de veinticinco mil quinientos noventa y tres lempiras con cincuenta y cuatro centavos, más costas de primera instancia, calculadas a razón del 7½% del principal (L. 25.593.54) que se le adeudaban y obtuvo sentencia ejecutoriada a su favor.

Considerando: Que en la garantía contenida en la Póliza número 14905 que por L. 3.369.431.00, otorgaron las Instituciones Afianzadoras antes mencionadas, cuyo endoso se extiende garantizando en calidad de afianzado a Com-

pañía Internacional de Construcciones, S. A., se lee textualmente: "y además ha convenido que esta fianza pasará al beneficio de cualquier persona, firma, compañía o sociedad a quien se le adeude dinero por El Afianzado, cualquier Sub-Contratista u otra persona por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones, maquinarias y transporte, siempre que lo adeudado sea consecuencia del citado trabajo y que al demanda pueda ser mantenida obre dicha fianza por cualquier persona, firma, compañía o sociedad, para recobrar tal dinero".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1) Ceder a favor del señor Arnold Luis Berkling, en la condición de beneficiado, la suma de veinticinco mil quinientos noventa y tres lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L. 25.593.54, más costas de primera instancia, calculada a razón del 7½% del principal, en calidad de pago de la sentencia dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo, de San Pedro Sula, en el juicio instaurado contra Sociedades Industriales Marcotulli-C. A., sobre la Póliza número 14905, de enero 7 de 1959, emitida en Caracas, Venezuela, por "Compañía Anónima de Seguros La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima de Seguros República", a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas de Honduras y endosada con fecha de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, que por valor de ..... (L. 3.369.431.00), otorgaron para garantizar el pago de por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinarias y transporte de los mismos, utilizados en la Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C).

2) Notificar la presente resolución al señor Arnold Luis Berkling, con domicilio en San Pedro Sula, al Juzgado de Letras del Trabajo de la Sección de San Pedro Sula; a Compañía Internacional de Construcciones, S. A. y las Instituciones Afianzadoras.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su carácter de Representante de la Tela Railroad Company, contraída a pedir autorización para construir y operar un campo de aterrizaje para los aviones que fumigan las fincas de bananos de su patrocinada, en un terreno de su propiedad, ubicado en las fincas llamadas Pajuil-Loro, en la comprensión municipal de El Progreso, Departamento de Yoro.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual previo el parecer del Depto. de Aeropuertos, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, con la prevención de hacer la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo y en el Registro de Propiedad Aeronáutica, correspondientes.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0834, de fecha 2 de los corrientes, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, por el Representante de la Tela Railroad Company.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a al Tela Railroad Company, para que construya y opere un aeródromo denominado Finca Pajuil, en el Departamento de Yoro, con las siguientes especificaciones:

Longitud: 20000'. Anchura: 100'. Elevación: 100' y Orientación: Norte, Sur. Antes de poner en operación este campo, la interesada deberá inscribirlo en el Registro Aeronáutico Administrativo y en el Registro de Propiedad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 998  
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que textualmente dice: "Contrato N° 30.—Los suscritos, José Luis Zepeda, mayor de edad, casado, albañil y vecino del Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua y que en adelante se llamará "El Contratista" y Martín A Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, en su calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, debidamente autorizado y que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a efectuar la reparación de la Oficina Telefónica del Municipio de Esquías, por la suma de (L 2.050.00) dos mil cincuenta lempiras netos, incluyendo en este precio, materiales y mano de obra.

Segundo: El Contratista se compromete a entregar el trabajo libre de desperdicios, en un período de 120 días laborables.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista en la forma siguiente: a) Un adelanto de (L 1.000.00) un mil lempiras, al principiar el trabajo para la compra de materiales y sa-

larios de operarios; b) La diferencia o sean (L 1.050.00 un mil cincuenta empiras, al terminar la reparación total.

Cuarto: El Contratista se compromete a empezar el trabajo 5 días después de haber recibido el pago correspondiente, quedando entendido que por cada día de retraso, después de este tiempo pagará en calidad de multa la suma de (L 5.00) cinco lempiras diarios, hasta que dicho trabajo se haya comenzado.

Quinto: El Contratista se compromete a comunicar a la persona que sea nombrada para inspeccionar el trabajo el día que este comience.

Sexto: El Contratista por este mismo acto, se obliga a solicitar y rendir caución ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reglamentos sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.—En fe de lo cual firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Zepeda, Identidad N° 16, folio 34, Impuesto Sobre la Renta N° 27431.—(Sello).—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—(Sello).—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—(Sello).—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 999  
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que a la letra dice: "Contrato N° 28.—Los infrascritos, Ingeniero Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas, actuando en nombre del Gobierno de Honduras y el señor don Edelmiro Isaula, mayor de edad, soltero, de este vecindario, en su propia representación, comparecieron ante el Ingeniero Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República, con el objeto de formalizar un Contrato sobre la hechura de 25,000 espigas de chafón y 15,000 espigas de tarugo para las líneas telegráficas de la República, han convenido en celebrar el Contrato siguiente:

Primero: El señor Edelmiro Isaula, Contratista, se compromete a suministrar a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas la cantidad de 25,000 espigas de chafón, según muestras, de las maderas siguientes: guachipilín, cortés, laurel, granadillo, guanacaste, y cualquier otra madera fina que no se raje, con las dimensiones de 30 cm. de largo por 5 cm. de grueso en la parte más ancha, y 1 cm. en la terminal, con dos perforaciones para claves de 4' y tornados en la punta para ser adaptados a los ateladores corrientes; y 15,000 espigas de Tarugo, según muestras, de forma cilíndrica 23 cm. de largo por 4 cm. de diámetro, también con sus roscas respectivas, para ser adaptadas a los ateladores ya dichos, y de las mismas maderas.

Segundo: El Contratista se compromete a entregar la obra 120

días después de haber recibido la fianza ante la Contraloría General de la República, las espigas serán entregadas a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, al empleado comisionado al efecto, quien extenderá al Contratista recibo de la cantidad

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por medio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cantidad de (L 11,200.00) once mil doscientos lempiras netos), los cuales recibirá el Contratista en la forma siguiente: (L 1,000.00) un mil lempiras netos mensuales y el resto, o sean ocho mil doscientos lempiras (L 8,200.00) al entregar todo el trabajo.

Cuarto: El Contratista queda obligado a rendir caución en cuantía que determine la Contraloría General de la República, cuyo requisito no tendrá validez en el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, Ingeniero Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Edelmiro Isaula, Contratista.—Sello.—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1000

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente itinerario:

FERROCARRIL NACIONAL  
ITINERARIO N° 30 EFECTIVO A LAS 12:01 A. M. DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 1961.

El presente Itinerario Anula los Anteriores

TREN N° 11	TREN N° 3	TREN N° 3	TREN N° 5	TREN N° 1	Kms.	Estaciones	TREN N° 2	TREN N° 4	TREN N° 6	TREN N° 10
Pasajero	Martes	Carga	Carga	Pasajero			Pasajero	Diario	Carga	Pasajero
Diario	Jueves	Lunes	Martes	Diario			Diario	Excepto Domingo	Martes	Diario
	Sábado	Miércoles	Jueves						Jueves	
		Viernes	Sábado						Sábado	
P. M.	A. M.	A. M.	A. M.	A. M.			P. M.	A. M.	A. M.	A. M.
3:30	7:05	7:05	7:01	7:01	0	Puerto Cortés	5:10	11:45	8:45	
R	B	B	B	B	2	La Curva	B	B	R	R
R	7:45	7:45	7:15	7:15	3	La Laguna	4:55	11:15	R	R
NP	B	B	B	B	4	Kilo 4	B	B	NP	NP
NP	B	NP	B	B	7	El Chile	B	B	NP	NP
R	B	B	B	B	10	Chameleconcito	B	B	R	R
NP	NP	B	B	R	15	Kilo 15	B	B	NP	NP
R	Bq	B	B	B	17	Campana	R	B	R	R
4:05	9:15	9:15	7:55	7:55	21	Baracoa Emp.	4:15	10:40	8:10	8:10
4:06	10:00	9:45	8:05	8:05	21	Baracoa Wemp.	4:05	10:10	8:05	8:05
NP	B	NP	B	B	22	Baracoa P.	B	B	NP	NP
NP	NP	B	B	B	24	Kilo 24	B	B	NP	NP
NP	B	NP	B	B	26	R. de Alfredo	B	B	NP	NP
NP	NP	R	B	B	27	Mary Lou	B	B	NP	NP
R	B	B	8:30	8:30	29	R. Blanquito	3:40	B	R	R
4:25	B	B	B	B	33	R. Bijao	B	B	7:50	7:50
NP	B	NP	B	B	34	P. de la Cuesta	B	B	NP	NP
NP	NP	B	B	B	36	R. Nance	B	B	NP	NP

NP	B	NP	B	40	Soto	B	B	NP
NP	NP	B	B	41	Kilo 41	B	B	NP
4:45	11:30	10:45	9:00	44	Choloma	3:16	8:15	7:31
4:46	11:45	11:00	9:01	44	Choloma	3:15	8:00	7:30
NP	B	NP	B	55	R. Blanco	B	B	NP
5:15	A. M. 12:30	11:30	9:35	60	San Pedro	2:40	7:25	7:01
P. M.	P. M.	A. M.	9:50	60	San Pedro	1:40	A. M.	A. M.
	B		R	61	Medina	R		
	B		B	67	Panting	B		
	B		R	69	Chamelecón	R		
	8:10		10:15	73	Búfalo	1:21		3:25
	8:15		10:16	73	Búfalo	1:20		3:20
	B		B	75	Kilo 75	B		B
	B		B	76	Dos Caminos	B		B
	B		B	82	El Modelo	B		B
	9:05		10:40	84	Villanueva	12:55		2:45
	B		B	86	Kilo 86	B		B
	B		B	90	Pimienta N.	B		B
	B		B	90	Pimienta N.	B		B
	B		B	95	Blanco Wye	B		B
	9:50		11:10	96	Potrerosillos	12:30		2:00
	10:50		11:30	96	Potrerosillos	12:16		1:00
	B		B	95	Blanco Wye	B		B
	B		B	97	Blanco Caserío	B		B
	B		B	99	Blanco Mandador	B		B
	B		B	100	La Garoroba	B		B
	11:15		11:45	101	M. Central	12:01		12:35
	B		A. M.	104	Oliva Mandador	P. M.		N
	B			105	Oliva Caserío			N
	B			110	La Libertad			N
	B			111	Barranco Caserío			N
	Bq			112	Barranco Mandador			N
	12:20			113	Comayagua			12:21
	P. M.							P. M.

R. Significa Parada Regular.—B. Significa Estación de Bandera.—NP. Significa que no para en ese lugar.—N. Significa que no pasa por ese lugar.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones  
Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1001**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Transferir a partir del 1° de octubre al ciudadano José Isacio Peña Reyes, de Ingeniero Residente de la Inspectoría Santa Rita-Negrito Yoro a Ingeniero Residente de la Inspectoría Florida-Frontera con Guatemala, Partida 25-M, Depto. de Contrucción de la Dirección General de Caminos.  
El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Acuerdo N° 170 del 9 de marzo de 1961.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1002**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Aceptar a partir del primero de septiembre la renuncia interpuesta por el ciudadano Leopoldo Aguilar R. del cargo que desempeña como Telefonista del Depto. Administrativo, Partida 5-M, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1003**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Trujillo, en el Depto. de Colón, a Benjamín Zelaya Chávez, en sustitución de Dylcia de Escobar.  
Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1004**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Irióna, en el Departamento de Colón, a Modesto Castillo, en sustitución de Mariano Green Martínez.  
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1005**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar Cartero de la Administración de Correos, de la Paz, en el Departamento de La Paz, a Julio Velásquez Flores, en sustitución de Gustavo A. Sánchez.  
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1006**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar Correo Peatón de Aguanqueterique, a San Antonio del Norte, en el Departamento de La Paz, a Esteban Jiménez, en sustitución de Pantaleón Romero.  
Al nombrado se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1007**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, por la cantidad de (L 995.90) novecientos noventa y cinco lempiras con noventa centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1008**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a partir del 16 de septiembre, al ciudadano Emilio Reina, Director de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, en sustitución de Luis Alberto Rubí, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1009**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Catacamas, Departamento de Olancho, por la cantidad de (L 1.280.75) un mil doscientos ochenta lempiras, con setenta y cinco centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Angel Casanova B.

**Acuerdo N° 1010**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 282.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar a partir del 1° de septiembre los nombramientos siguientes:  
1.—Departamento de Olancho: En la Oficina de Guacoca, Telegrafista, Luis García Medina, en sustitución de Iris Fúnez de Menocal.

2.—Departamento de El Paraíso: En la Oficina de Cifuentes: Telefonista, Antonio Zúñiga, en sustitución de Agustín Tercero; y

3.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de CC. EE.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 285.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 1° de septiembre los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En San Juanito, Telegrafista, Pedro Pablo Bonilla, en sustitución de Gumercindo Munguía que pasa a otro puesto. En Santa Ana, Celador, Cristóbal Martínez Espinal, en sustitución de Pedro Hernández. En San Juan de Flores, Mensajero, Rolando Moncada, en sustitución de Fernando Palma.

2.—Departamento de El Paraíso: En Danlí, Telegrafista Primero, Gumercindo Munguía en sustitución de Antonio M. Pineda, por ebriedad. Telegrafista Ayudante, Jorge Alberto Pinto Chinchilla, en sustitución de Manuel Salinas, por ebriedad. Telefonista, Oscar Paz, en sustitución de Rafael Sierra Fortín. Receptora, Esperanza Valladares, en sustitución de Rafael Maradiaga, por ebriedad. En Las Manos, Telegrafista, Blas Antonio Maldonado, en sustitución de Pedro Pablo Bonilla, quien pasó a otro puesto, y

3.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 281.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades

que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 1° de septiembre los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Dirección, Encargada de Correspondencia y Cuentas Internacionales, Reina H. de Ramos, en sustitución de María Martha Coello, que renunció. En la Central, Escribienta de Circulares Diurna, Pastora Isabel Salgado, en sustitución de Reina H. de Ramos, que pasó a otro puesto.

2.—Departamento de Olancho: En Esquipulas del Norte, Telegrafista, Blas Obando, en sustitución de Arcadio López M., por licencia; y

3.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 286.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar a partir del 15 de septiembre los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En Maraita, Telegrafista, Bertha Cerrato Tomé, en sustitución de Jesús Bulnes A., por permuta. En Tatumbula, Telegrafista, Jesús Bulnes A., en sustitución de Bertha Cerrato Tomé, por permuta.

2.—Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, en la Central de Teléfonos Automáticos, Ayudante, Aníbal Roberto Martínez, en sustitución de Francisco Sánchez D. Telefonista, Mauro Villanueva, en sustitución de Emilia Martínez. Controlador, Miguel Martínez, en sustitución de Aníbal Roberto Aguilar.

3.—Departamento de La Paz: En Santa María, Celador, Héctor Castillo, en sustitución de Angel Rivera; y

4.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Francisco Lozano España, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, en su carácter de representante legal de la "Pure Oil Company of Honduras, Inc.", contraída a pedir permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación a favor de su patrocinada, compuesta de seis equipos transreceptores, tres fijos situados uno en La Ceiba, otro en Puerto Lempira y otro en esta ciudad; y tres móviles, que serán colocados en automóviles para carga todos los cuales operarán con las especificaciones y demás indicaciones que previamente le fueran fijadas por la autoridad respectiva.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, fijando en consecuencia a la peticionaria las características y especificaciones con que operará el sistema y con la advertencia del pago de los impuestos de ley a que haya lugar en derecho, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0893 del 20 de los corrientes, es de parecer porque se acceda a lo pedido, y estando la solicitud ajustada a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Pure Oil Company of Honduras, Inc., para que instale y opere un sistema de radiocomunicación entre sus oficinas en Tegucigalpa, La Ceiba y Puerto Lempira, así como entre tres unidades móviles consistentes de camiones que operarán en la zona próxima al último de los lugares antes mencionados, con las siguientes características: propietario del servicio: Pure Oil Company of Honduras; indicativos de llamada: Tegucigalpa: HRA31; La Ceiba: HRA32; Puerto Lempira: HRA33; unidades móviles: HRA34; 35 y 36; frecuencias de operación: para las estaciones de servicio fijo: 5733 y 3570 Kc/s., Puerto Lempira y unidades móviles: 27, 015 y 27, 185 Kc/s.; potencia media: 100 vatios para servicio fijo y 5 vatios para las unidades móviles y la estación de enlace en Puerto Lempira; tipo de onda: banda lateral única, portadora reducida para las frecuencias 5733 y 3570 Kc/s. y amplitud modulada para las otras dos frecuencias autorizadas; clase de servicio: fijo y móvil terrestre; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: en Tegucigalpa: edificio del Banco Atlántida; posición geográfica: 87° 12' O. 14° 08' N. La Ceiba: casa Laffite; posición geográfica: 88° 40' O. 15° 46' N. Puerto Castilla, en el edificio de la compañía interesada; posición geográfica: 83° 46' O. 15° 12' N. Unidades móviles a bordo de tres automóviles de carga que operarán

en la zona próxima a Puerto Lempira. Se advierte a la interesada la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley correspondientes, así como la de no interferir en otros servicios de radiocomunicación y de observar las prescripciones legales sobre la materia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor George Byron Alder, mayor de edad, casado, piloto aviador y de este domicilio, contraída a pedir permiso para construir una galera en el Aeropuerto de San Lorenzo, para atender contratos de fumigación aérea celebrados con algodoneros de la Zona Sur de la República.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice al señor Alder para que construya una galera de 20 x 20 pies y caseta para el guardián, de 20 x 10 en un lote de 14 x 8 metros cuadrados, debiendo el interesado de enterar en la Tesorería General o en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo L 3.36 mensuales, en concepto de arrendamiento de terreno a L 0.03 por metros cuadrados.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0850 de 13 de septiembre del corriente año, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor George Byron Alder, para que construya una galera de 20 x 20 pies y caseta para el guardián de 20 x 10 en un lote de 14 x 8 metros cuadrados, siendo el frente mayor el cual quedará en línea con el hangar que construirá la Empresa Sayfa, o sea a unos 100 pies aproximadamente de la línea central de la pista. El interesado enterará la suma de .... L 3.36 mensuales en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, en concepto de arrendamiento de terreno, a L 0.03 por metro cuadrado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Ricardo León Castillo, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Yoro, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil "Yoro Lumber Company, S. A.", contraída a pedir permiso para construir y operar un aeródromo particular en el sitio denominado "El Tizate", de comprensión municipal de Yoro, Departamento de su mismo nombre, con la extensión suficiente para que pueda efectuar sus despegues y aterrizajes una aeronave Cessna 132 con las marcas ..... HR-1140.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Depto. de Aeropuertos, se sirvió señalar las características correspondientes con la restricción de que en la operación de dicho campo hasta un peso máximo de 2.000 libras para aterrizaje y despegue, en vista de que el peso máximo de la avioneta es de 2650 libras, usándose únicamente la entrada del extremo Sureste y previa su inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 64, 66 y demás de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Yoro Lumber Company, para que opere un campo denominado "El Tizate", en la jurisdicción Municipal de Yoro, Departamento de Yoro, con las siguientes características: longitud: 1.600'; ancho: 15 metros promedio; elevación: 2.200'; orientación: 130'; suelo: balasto poco compactado; aproximaciones: extremo Noreste cerro de 75' sobre el nivel del campo; entrada única: por el extremo Sureste. La operación de dicho campo queda restringida con un peso máximo hasta de 2.000 libras, para aterrizaje y despegue, en vista de que el peso máximo de dicho avión es de 2.650 libras. Se deberá usar únicamente la entrada del extremo Sureste.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Raúl Antonio Madrid, mayor de edad, casado, Piloto Aviador y de este domicilio, en su carácter de Representante de la Empresa "Servicio Aéreo y Fumigación Agrícola (SAYFA)", contraída a pedir permiso para instalar y operar una

<p>bomba de gasolina de aviación de 80 octanos, en San Lorenzo.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se autorice la instalación de la bomba de gasolina en un área de cincuenta metros cuadrados a razón de L 0.03 por metro cuadrado por mes, debiendo hacer el íntegro en la Municipalidad respectiva o en la Tesorería General de la República, según lo preestablecido en el Artículo 6, numerales V-VI y VII y Artículo 72 de la Ley de Aeronáutica Civil, vigente, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil,</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), para que modifique las siguientes rutas, que opera de conformidad con el Certificado de Explotación, Miami-Habana-Belice-San Pedro Sula-San Salvador y viceversa, así como las rutas Miami-Habana-Belice-San Pedro Sula-Guatemala y viceversa, en el sentido de que incluya Cozumel, en la República de Méjico, como estación de bandera; quedando restringida dicha Empresa a no recoger pasajeros que se originen de San Pedro Sula a Belice y viceversa, por estar servida esta ruta por Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), pudiendo llevar pasajeros de San Pedro Sula a Belice y viceversa cuando dichos pasajeros hayan comprado boletos corridos desde su punto de origen con escala en dichos lugares.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>desde su punto de origen con escala en dichos lugares.</p> <p>Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0780 de 23 de agosto del corriente año, también es de parecer porque se autorice a la Empresa TAN AIRLINES para que modifique sus rutas en el sentido de incluir a Cozumel, República de Méjico, entendiéndose que ésta sería una Estación de Bandera.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con el Artículo 96 de la Ley de Aeronáutica Civil,</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), para que modifique las siguientes rutas, que opera de conformidad con el Certificado de Explotación, Miami-Habana-Belice-San Pedro Sula-San Salvador y viceversa, así como las rutas Miami-Habana-Belice-San Pedro Sula-Guatemala y viceversa, en el sentido de que incluya Cozumel, en la República de Méjico, como estación de bandera; quedando restringida dicha Empresa a no recoger pasajeros que se originen de San Pedro Sula a Belice y viceversa, por estar servida esta ruta por Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA), pudiendo llevar pasajeros de San Pedro Sula a Belice y viceversa cuando dichos pasajeros hayan comprado boletos corridos desde su punto de origen con escala en dichos lugares.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>nes: la TAN podrá, asimismo, transportar sus pasajeros que vienen de Miami, haciendo escala intermedia en Belice, debiendo en este caso notificar a la Dirección General de Aeronáutica Civil por razones de control aéreo.</p> <p>Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0766 de 22 de agosto del corriente año, haciendo consideraciones legales del caso, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Representante de TAN AIRLINES.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1) Retirar el expediente presentado por la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), el 16 de marzo del corriente año, en que solicitaba autorización para hacer tráfico de pasajeros y carga entre San Pedro Sula, Belice y viceversa.</p> <p>2) Mantener la restricción de que la TAN AIRLINES no podrá efectuar dicho tráfico en itinerarios regulares.</p> <p>3) Que la Empresa mencionada podrá hacer dicho transporte cuando la Empresa Servición Aéreos de Honduras, S. A. (SAHSA), no pudiese efectuarlo por cancelación de vuelos o por cupo completo de sus aviones; la TAN podrá, asimismo, transportar sus pasajeros que vienen de Miami, haciendo escala intermedia en Belice; y,</p> <p>4) En caso de que la Empresa TAN AIRLINES hiciese el transporte mencionado en el numeral 3° el Departamento de Operaciones de dicha Empresa deberá notificar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por razones de control de tránsito aéreo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1022</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de septiembre, los servicios del ciudadano Bienvenido Espino, del cargo que desempeña como Observador Clase "F", del Servicio Meteorológico Nacional, Partida 15-M, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1025</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de octubre los siguientes miembros de la Junta de Fomento de Nacaome, Departamento de Valle:</p> <p>Humberto Zúniga R., Presidente.</p> <p>J. Dolores González, César Alcántara, Cecilio López y Víctor Matamoros; Vocales.</p> <p>Suplentes</p> <p>Carlos Larios.</p> <p>Agripino Paz Reyes.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>
<p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Empresa Servicio Aéreo y Fumigación Agrícola (SAYFA) para que instale una bomba de gasolina de aviación de 80 octanos, con las siguientes dimensiones: 18' de largo, 8' de ancho, 8' de hondo, con capacidad de 3.000 galones de gasolina, en la ciudad de San Lorenzo, en un área de cincuenta metros cuadrados, a razón de L 0.03 por metro cuadrado al mes, debiendo ser enterada dicha cantidad en la Oficina de la Tesorería General de la República o en la Oficina de la Tesorería General Municipal de San Lorenzo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1023</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 15 de septiembre, al ciudadano José Evelio Betancourt, Telefonista del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Partida 5-M, en sustitución de Leopoldo Aguilar, quien renunció.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1024</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de septiembre, los servicios de los siguientes miembros de la Junta de Fomento de Nacaome, Departamento de Valle:</p> <p>Humberto Zúniga R., Presidente.</p> <p>José Angel Santos, Leopoldo Quiroz, J. Dolores González, Manuel Avila, Leopoldo Campos y Anibal Colindres, Vocales.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1026</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Juticalpa, en el Departamento de Olancho, a Eda Dolores Martínez de Hernández, en sustitución de Pablo E. Martínez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>Al nombrado no se se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos por ser una reincorporación al Servicio Postal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>
<p>Acuerdo N° 1018</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Representante Legal de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES)", solicitando autorización para modificar las rutas Miami-Habana-Belice-San Pedro Sula-San Salvador y viceversa y Miami-Habana-Belice-San Pedro Sula-Guatemala y viceversa, en el sentido de incluir Cozumel en la República de Méjico.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud, se le dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones, es de parecer porque se acceda a lo solicitado por la Empresa TAN AIRLINES, quedando restringida la compañía a no recoger pasajeros que se originen en San Pedro Sula a Belice y viceversa por estar servida esta ruta por la SAHSA, pudiendo llevar pasajeros de San Pedro Sula a Belice y viceversa cuando dichos pasajeros hayan comprado boleto corrido</p>	<p>Acuerdo N° 1019</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES)", solicitando el retiro de una solicitud presentada el 16 de marzo del presente año, la cual fue tramitada de acuerdo con las especificaciones legales tales como lo expone el peticionario.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual previo el parecer del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se retire el expediente en que TAN AIRLINES solicitaba hacer tráfico de pasajeros y carga entre San Pedro Sula y Belice y viceversa, y se mantenga la restricción de que TAN AIRLINES no podrá efectuar dicho tráfico en itinerarios regulares, pudiendo la mencionada Empresa hacer dicho transporte cuando la SAHSA no pudiese efectuarlo por cancelación de vuelos o por cupo completo de sus avio-</p>	<p>Acuerdo N° 1021</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Marco Antonio Borjas, Observador Clase "F" Partida 15-M, del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Bienvenido Espino.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Nota de la Administración</p> <p>Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.</p>	<p>Acuerdo N° 1027</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de San Miguelito, en el Departamento de Intibucá, a Leonidas Claros en sustitución de Pedro Cantarero.</p> <p>Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>

# AVISOS

## Título Supletorio

El infrascrito, Secretario de este Juzgado de Letras, al público en general, hace saber: que el señor José Benanno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de San Francisco, en este departamento, ha presentado solicitud de título supletorio, sobre el inmueble que se describe así: "Un predio rústico en el sitio conocido con el nombre de "La Zacaletosa", aldea de Santiago, Municipio de San Francisco, en este departamento, el cual mide cincuenta y dos manzanas de extensión, más o menos, bajo los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Standard Fruit Company, y terrenos de José Gutiérrez y Juan Turcios; al Sur, terrenos de los herederos de Ana María v. de Gámez y Francisco Sandoval; al Este, propiedad de José Durón, herederos de Hipólito Montes, Juan Soto y herederos de Ana María viuda de Gámez; y al Oeste, terrenos de doña Marina Funes, Santos Gámez y Evangelista Dávila; dicho inmueble lo adquirí por compra hecha al señor Roberto G. Jones, como apoderado de la Conferencia General de Adventistas del Séptimo Día, en escritura pública autorizada por el Notario don Vicente Gámez Nolasco el 12 de noviembre de 1957, por el convenido precio de novecientos cincuenta lempiras. Dentro de los límites descritos anteriormente están también comprendidos tres lotes de terreno, así: uno de seis manzanas comprado al señor Serapio Cabrera Andino; otro de cinco manzanas, comprado al señor Santos Gámez y otro de tres y media manzanas, comprado a la Sra. Evangelista Dávila v. de Godoy, todos constan en documentos privados, los cuales con el inmueble comprado al señor Roberto G. Jones forman un solo cuerpo. El inmueble antes descrito se encuentra cultivado con cuarenta y cinco manzanas de zacate artificial, con quince divisiones interiores y siete manzanas de huerta de plátanos y frutales en general, encontrándose todo el perímetro debidamente acotado con alambre espigado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley".

La Ceiba, Atlántida, 30 de marzo de 1962.

Luis Segovia,  
Srío.

25 A., 25 M. y 25 J., 62.

## Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se admitió la solicitud que dice: "Se denuncia para adquirir y explotar zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Antonio J. Kattán, mayor de edad, Licenciado en Economía, casado, de este vecindario, accionando en mi condición de representante del señor Andrés Godoy M., mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, del vecindario de San Pedro Sula, con el debido acatamiento comparezco ante sus oficinas, denunciando para adquirir y explo-

tar una zona minera de una extensión superficial aproximada de 200 hectáreas, que contiene oro, plata y plomo, la que se denominará "Arena Blanca Número Dos", sita en jurisdicción de el caserío de La Habana, del Municipio de Yoro, departamento de Yoro y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Quebrada de La Puerta; al Sur, Punta Ocote; al Este, Río Moglinga, y al Oeste, con el lugar conocido con el nombre de El Zapote, dicha zona se encuentra en terreno nacional. Téngase al señor Kattán como representante legal en la presente gestión.—Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1962.—Antonio J. Kattán".—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.  
25 J. y 5 J. 62.

## Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mentholatum Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas:

## MENTHOLATUM LINIMENTO CALORUB

escritas en letras de molde, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: unguento para uso externo; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. y 5 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mentholatum Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DESCONGEST

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para el alivio de los resfriados, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabando a, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 J. y 5 J. 62.

## Reposición de Títulos Valores

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de abril del año en

curso, se presentó ante este Drapa cho, el señor Jorge F. Mahomar A., mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando la cancelación Judicial y la reposición de tres acciones de la "Tabacalera Hondureña, S. A.", que son de su pertenencia, y que fueron destruidos involuntariamente a consecuencia de un incendio. Título Valor, que tiene los siguientes datos: registradas en el libro de registro que lleva la citada compañía, bajo el número de certificado 230, inscrito bajo el folio 31, siendo el número de acciones tres, por valor de trescientos lempiras cada una, totalmente liberadas y que fueron compradas el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srío.  
25 J. 62.

## REMATES

Francisco T. Valladares R., Abogado, de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia de día sábado treinta del presente mes, a las diez de la mañana, en el Bufete del infrascrito, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles que forman parte de la "Imprenta Honduras", de propiedad de don Lucas Paredes: "Una prensa marca Chandler Price, 12 x 18, Serie N° D. 55 727; una guillotina marca Candler Price, número E 1953, Serie 193 y varias cajas con tipos de imprenta". El remate en referencia se llevará a cabo cumpliendo lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo recién pasado, dictado por el Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, en las diligencias promovidas por don Gonzalo Zapata R., contra el señor Lucas Paredes, para el pago de cantidad de lempiras, intereses convenidos y costas del juicio; obligación que garantizó con prenda sin desplazamiento sobre los referidos muebles, los cuales fueron valorados en la cantidad de seis mil lempiras (L 6.000). Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. Los muebles descritos se rematarán para con su producto cancelar la obligación reclamada, interés y costas que el señor Paredes adeuda al señor Zapata.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

FRANCISCO T. VALLADARES R.  
Del 19 al 29 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 1.50 (un lempira, con cincuenta centavos), cada uno, con un total de L 1.610.21, (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y

L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintidós varas cuadradas con setenta y tres centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno, con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagosa, dicho dominio, y con el número 109, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagosa, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srío.  
Del 2 al 25 J. 62.

## Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a Sergio Zúñiga Raudales, heredero al intestato de su difunta madre legítima, la señora Isabel Raudales Vda. de Zúñiga, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ORLANDO CABRÍAS O.,  
Secretario por ley.  
25 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, dictó sentencia declarando a Santos Fermina Barahona Vda. de Díaz y Timoteo Díaz, herederos ab-intestato de su difunto esposo y padre, respectivamente, Juan Crisóstomo Díaz, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srío.  
25 J. 62.

## A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS

#### PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Córdobas .....			7. por un dólar.			

### COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Francés .....	0.2041	0.4081
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2501	0.5002
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1944	0.3888
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0102	0.0204
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.  
ALEJANDRO ARMijo PINEDA.